

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Comunicamos a los señores Alcaldes y Secretarios que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de las Cortes Españolas

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para el día 14, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día catorce, a las cuatro de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de julio.)

(G. C.—2.873)

## GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota importante para los industriales de Cafetería

Habiéndose decretado por la Comisaría General de Abastecimientos la revisión de las peticiones que en su día fueron formuladas para la concesión de cupos de café y azúcar con destino a las industrias encuadradas en el Gremio de Hostelería (Cafés Bares), y pertenecientes a esta capital, se hace saber por la presente nota que todos los industriales de este Ramo que tengan expedientes de esta índole denegados, pueden formular nueva petición ante esta Delegación Provincial, a partir de la publicación de la presente nota, y hasta el próximo día 24 de los corrientes, en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión de instancias.

En las peticiones que a este efecto han de presentarse, deberán hacerse constar necesariamente los siguientes extremos:

Fecha en que se presentó la primitiva petición y la del oficio y referencias de éste en que se denegaba el expediente.

Fecha en que se presentó el recurso contra la denegación y la del oficio y referencias de éste, por el que se confirmaba la resolución anterior.

Si contra la resolución denegatoria no se presentó a su debido tiempo recurso, se hará constar por qué circunstancias no se utilizó este derecho.

Las peticiones que se presenten en esta Jefatura con posterioridad al día

24 de los corrientes, no serán cursadas, advirtiéndose a los industriales que esta revisión de cupos tan sólo alcanza a las industrias instaladas o por instalar en el término municipal de la capital, considerándose incluidos en la misma los pueblos recientemente incorporados de Carabanchel Alto, Bajo y Chamartín de la Rosa.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los efectos que se indican.

Madrid, 6 de julio de 1948.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G.—2.902)

## Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

### ANUNCIO

En cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 17 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la ribera de Curtidores, núm. 2, la subasta de lotes para la instalación de puestos en la plaza de Cascorro, plaza del General Vara del Rey y glorietta de Embajadores, con motivo de la festividad de San Cayetano.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarlo, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 5 de julio de 1948.—El Secretario, José Antonio Huertas.

(O.—12.752)

## Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

### ANUNCIO

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 último, acordó someter a información pública, por término de treinta días naturales, el estudio practicado por la Dirección técnica, de rectificación de alineaciones interiores y exteriores de la manzana en que se ha-

lla situada la finca propiedad de doña Catalina Pastells, en Villamil, número 8, con fachada parcial a la calle de Los Angeles, en cuyo estudio se conserva el proyecto de establecer una plaza en el encuentro de la calle de Villamil y Los Angeles, con objeto de destacar la iglesia construída en la esquina opuesta.

En cumplimiento de lo acordado se inserta el presente para que durante el plazo indicado, que comenzará el día siguiente al de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en la rectificación de alineaciones aludida formular las observaciones que estimen pertinentes a su derecho, mediante escrito dirigido al señor Comisario, examinado previamente el proyecto durante las horas de oficina, en las de este Organismo, sito en Alcalá, número 42.

Madrid, 8 de julio de 1948.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—2.904) (O.—12.748)

## Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Aravaca (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de un manantial de agua sito en el término de Aravaca, y finca denominada Malpavillo, vaquería La Giralda, así como la correspondiente servidumbre de acueducto que partiendo de dicho manantial atraviesa la finca citada, continuando por los predios denominados Las Astas, Arboles de Reaño y Calvario; camino de las Cruces, camino antiguo a Madrid, carretera de Húmera y calle de las Traseras.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Fernando Guitarte García de la Torre, don Luis Rodés Lamaiguera, Obispado de Madrid-Alcalá, don Luis Domínguez de la Cá-

mara, don Pedro Juan Noriega Morales, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, don Ramón Riza Martínez Osorio, don Francisco Díaz Sánchez, don Pedro Díaz González, doña Enriqueta Sanfiz Castro, don Antonio, doña Carmen y don Luis Sanfiz Alvaro, y Ayuntamiento de Aravaca, Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo obras complementarias de la manzana XX, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 16 de los corrientes, a las nueve y media horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios; todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 3 de julio de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—2.903) (O.—12.749)

## Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

### EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia las obras de ampliación del Cuartel del Regimiento de Artillería núm. 13, en Getafe (núm. 496 del L. de C. e I.), por Decreto de 11 del corriente mes de junio (D. O. del Ministerio del Ejército, núm. 137, de 19 de igual mes), a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939 (B. O. del Estado número 285), han de ocuparse las fincas comprendidas en el término municipal de Getafe que a continuación se

relacionan, con expresión de los nombres y domicilio de los propietarios, según los datos recogidos por esta Comandancia:

Número de orden.—Nombre y domicilio.—Clase de finca.—Situación.

1.—Herederos de don Estanislao Pérez, Getafe.—Secano 1.º—Getafe, paraje del camino a Villaverde.

2.—Don Amor y don Gerardo Gómez Rizados, Getafe.—Secano.—Getafe, paraje del camino a Villaverde.

3.—Don Rufino Canales, Lagasca, 70 (Madrid), y doña Antonia Torras, Velarde, 3 (Madrid).—Secano 1.º—Getafe, paraje del camino a Villaverde.

4.—Don Dionisio Zapatero Huidobro, Villanueva, 27 (Madrid).—Secano 2.º—Getafe, paraje del camino a Villaverde.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, se anuncia por el presente que el día 14 de julio próximo, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación, en el sitio donde se encuentran dichos inmuebles, por lo que deberán acudir a los mismos los propietarios o titulares de derechos, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requeridos a su nombre, si lo desean, la presencia de Perito y un Notario.

Madrid, 30 de junio de 1948.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

(G. C.—2.899) (O.—12.751)

## AYUNTAMIENTOS

### VALLECAS

En este Ayuntamiento, y a disposición de quien justifique ser su dueño, se encuentra depositada una becerro, como de mes y medio, colorada, al parecer de raza brava, que se encontró abandonada.

Publicado el hallazgo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se anuncia también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas, haciéndose saber que pasados quince días hábiles sin reclamación de su legítimo propietario, y en caso de no ser día hábil, al primero que lo sea, se procederá a la venta en pública subasta, que se celebrará a las doce de su mañana en el Salón de Sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Vallecas, 30 de junio de 1948.—El Alcalde, Alfonso Vázquez González.

(G. C.—2.900) (O.—12.750)

### BUSTARVIEJO

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, de fecha 18 de mayo próximo pasado, y debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y con arreglo al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, al siguiente día hábil, transcurrido diez de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y hora de las doce de su mañana, las subastas de las parcelas de terreno sobrante de la vía pública números uno, ocho y nueve del plano correspondiente de edificación.

Las condiciones para tomar parte en las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinadas.

Bustarviejo, 21 de junio de 1948.—El Alcalde, Benigno Martín.

(G. C.—2.909) (O.—12.747)

## Magistratura de Trabajo número 5, de Madrid

### EDICTO

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número cinco, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número cinco penden autos señalados con el número quinientos ochenta y cinco del Registro general y cuarenta y tres, de mil novecientos cuarenta y siete, de ejecución, sobre reclamación de salarios, seguidos a instancias de Julio Casado Pinacho, Emilio Barandiarán Armada, Quintín Marín Ladrón, Carmen Macein Martín, Delfín Mínguez López, Antonio Casado Pinacho, Antonio Lorenzo Armesto, Enrique Fernández Calleja, Francisco Pino Iglesias, Manuel Rey Albán, Nicánor Santoro Fernaras, Isabel Fenoy Medina, Isabel García Manzanedo, Angelita de la Fuente Vargas y Constantino Otero Fernández, contra el demandado don Manuel Mínguez López, hoy en ejecución de sentencia, y, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en:

Cuarenta y ocho copas de champán, cuarenta y seis copas de helado, grandes; noventa y nueve copas pequeñas, siete copas de helado, gigantes; ciento treinta y una copas de vino, setenta y ocho copas de vermouth, setenta y seis copas de agua, treinta y ocho copas azules, tipo Rhin; diecisiete copas de «coctail», cuatro copas de perno, dos coladores perno, ciento treinta y ocho copas de licor, dos copas de coñac, tipo balón, grandes; once copas de coñac, medianas; trece copas de coñac, pequeñas; quince catavinos, veintidós vasos de whisky, labrados; cincuenta y cuatro vasos de whisky, grandes; catorce vasos de whisky, combinación; sesenta y ocho vasos lisos, ciento ocho lavafutas de cristal, dos legumbres de cristal, grandes; tres orubreras de cristal, dieciocho ceniceros de cristal, tres exprimidores de cristal, doce jarros de cristal para cap, uno y medio juegos de vinagreras, un mostacero de cristal, un florero de cristal.

Loza: veintisiete tazas de piedra para consomé, ciento diecisiete tazas de piedra para café, cincuenta y seis platos piedra para café, cincuenta y dos palilleros, treinta saleros, diecisiete orubreras china, varios tamaños; doscientos sesenta y un platos fileteados trincheros, ciento cincuenta y cinco platos fileteados trincheros, postre; ochenta y siete platos fileteados soperos, veintiséis platos familia.

Platería: un cestillo de plata para pan, siete bandejas para camareros, ciento tres cuchillos plateados, grandes; dieciocho cuchillos pequeños, setenta y siete tenedores plata labrada, grandes; veintiocho palas de plata para pescado, diez tenedores de

plata para pescado, sesenta y cinco tenedores plata para postre, veintidós cucharas de plata para sopa, dieciocho cucharas de plata para postre, treinta cucharillas de café, tres cucharillas ídem refresco, treinta y nueve tenedores lisos, tamaño grande; veintinueve tenedores lisos para postre, seis cazos para sopa, doce cubos tamaño grande, para hielo; cuatro cubos tamaño pequeño, para hielo; tres soperas de plata, grandes; once legumbres plata, varios tamaños; cinco platos para huevos, en plata; dos salseras de plata, dos azucareros de plata, tres cafeteras en plata, tamaño grande; dos cafeteras plata, tamaño pequeño; seis tapas de jarros de cap, dos pinzas de plata, seis fuentes de plata, forma ovalada; cuatro fuentes de plata, cinco fuentes de plata para dos raciones; una fuente redonda para diez raciones.

Material de cocina: Una báscula de platillo con juego de pesas, una báscula para doscientos kilos de peso, doce sotes de cobre, grandes; dos marmitas de cobre, grandes; una marmita de hierro, grande; una marmita de cobre, una chocolatera de cobre, dos tapas de sotes en cobre, con mango; dos placas de cobre, grandes; un sote de cobre, varias placas de hierro de la cocina, una salmonera, dos paelleras, cinco sartenes, diferentes tamaños; una cazuéla de aluminio, un colador para leche, tamaño grande; un bidón de cincuenta litros, para aceite; once escobas nuevas, un timbre de cinc para nevera, una zafra de trescientos litros para aceite, dos batidoras, dos cazos coladores metal, cuatro cazos metal, seis espumaderas, una estufa calentaplatos, nueve moldes para flanes, una tabla cortafiambres, un cajón forrado de cinc para buffet, una cámara frigorífica marca «Sicce», equipo completo, tres caballos, ciento diez voltios-cinco caballos doscientos veinte voltios, ciento ochenta alto, dos largo por ochenta; un cubo para agua, un cubo heladora «Ilsa», con tres depósitos; ocho paños para armarios; un mazo, de hielo; una máquina de picar carne, una máquina de rallar pan, una platera forrada de cinc, ciento ochenta por cincuenta por ciento veinte; tres fregadores forrados de cinc, dos escurrerplatos forrados de cinc.

Varios: Ocho tulipas para focos, una tulipa foco, pequeña; tres arañas de aparatos de luz, bronceados, seis brazos; una lámpara portátil, de mesa; cuatro globos de cristal, colgantes, grandes; catorce globos de cristal, salón, grandes; una pieza de mouletón blanco, un tajo para cortar, seis tarimas en madera para las orquestas, ochenta y siete tiestos con plantas, cuarenta y un tiestos sin plantas, cuarenta macetas grandes con plantas, dos tiestos grandes con plantas, dos galerías metal y madera con fleco, de diez metros de largo; doce cortinas de doscientos setenta por doscientos veinte, cuarenta y cinco manteles de crepé, en color; tres manteles de crepé, blancos; tres tableros de madera, de tres metros de largo; cuatro borriquetas de madera, un cajón forrado de cinc para hielo, de uno por cincuenta; treinta y siete losas para pista de baile, de treinta por treinta; un montón de madera, una mesa de despacho, siete cajones; una estantería puertas corredizas, de doscientos cincuenta; dos tinteros cristal, dobles; un secapapeles, siete globos de pared, una mesa de madera de uno por sesenta por ochenta, con

cuatro cajones; una mesa de madera de ciento treinta por setenta por ochenta, sin cajones; una mesa de madera de doscientos cuarenta y cinco por setenta y cinco por ochenta, sin cajones; una mesa de madera de ciento cincuenta por uno por ochenta, sin cajones; una mesa de madera de doscientos, por uno por ochenta, con dos cajones; una mesa de madera de ciento veinte por setenta por ochenta y cinco, con dos cajones; una mesa de madera de doscientos cuarenta por setenta por ochenta, sin cajones; un armario de dos cuerpos, de doscientos ochenta por doscientos treinta y cinco por sesenta y cinco, con cristalerías; un armario de cafetera, ciento diez por sesenta y cinco por cuarenta, de tres cajones; una estantería, cuatro por ciento treinta por cuarenta, de cuatro entrepaños; una estantería de cuatro por doscientos cincuenta por cuarenta, siete entrepaños; una estantería, cinco por doscientos cincuenta por cuarenta, siete entrepaños; una estantería, cuatro por doscientos cincuenta por cuarenta, siete entrepaños; una estantería, cuatro por doscientos cincuenta por cuarenta, siete entrepaños; una estantería, cuatro por ciento treinta por cuarenta, con cuatro entrepaños.

Un manómetro con goma para cerveza, veintitrés filtros para cerveza, cuatro juegos, fichas para camareros, treinta y siete mesas de madera para té, de sesenta centímetros, con mouletón; seis mesas de madera para té, de sesenta y cuatro centímetros, con mouletón; trece mesas de madera para restaurán, de sesenta y cinco por noventa; dieciséis mesas para restaurán, de noventa centímetros; una mesa, cincuenta por cincuenta por setenta; una mesa de sesenta y ocho por sesenta y ocho, dos mesas, forma ovalada, ciento veinte por noventa; cuarenta y nueve sillas caoba, nueve sillones asientos de muelles, una silla de oficina, ocho mesas valencianas, ocho sillones mimbre, grandes; dos sillones mimbre, medianos; cinco sillones mimbre, pequeños; diez sillas de mimbre, cuarenta y seis sillas de mimbre, asiento cuero, barnizadas; treinta y una sillas madera caoba, sencillas; doce globos cristal, pequeños; un colador bar americano, un rollo papel embalar, una caja de pajas para refrescos, cinco garrafas de forro de madera, para dieciséis litros; catorce garrafas de forro de mimbre.

Bodegas: Veintitrés botellas de Monopole, pequeñas; veintiséis botellas de Monopole, grandes; veintiocho botellas de Viña Solé, pequeñas; cinco botellas de la misma marca, grandes; cinco botellas de Tondonia, grandes; cinco botellas, misma clase, pequeñas; nueve botellas Murrieta, reserva del veintitrés, blanco, grandes; una, mismas características, tinto, grande; doce botellas Murrieta, reserva del veintitrés, blanco, pequeñas; dos botellas Murrieta mil novecientos treinta y siete, blanco, grandes; tres botellas Murrieta, reserva del veintiuno; tinto, grandes; cuatro botellas Murrieta, reserva del veintiuno, tinto, pequeñas; ocho botellas Cepa Rhin Fed. Paternina mil novecientos veinte, blanco, grandes; cinco botellas media Cepa Rhin Fed. Paternina mil novecientos veinte, blanco; seis botellas enteras Rioja Alta, mil novecientos cuatro, tinto; seis botellas medias Rioja Alta, seis años, blanco; tres botellas enteras Castell de Bosch, blanco; ocho

botellas enteras Rioja Montecillo, mil novecientos treinta y nueve; ocho botellas medias Rioja Montecillo, mil novecientos treinta y nueve; veinte botellas enteras Real Agrado, Carta Oro; diez botellas enteras, tipo Rosado; cuatro botellas enteras Rioja Montecillo mil novecientos treinta y nueve, blanco; dieciséis botellas enteras Cepa Sauternes Fed. Paternina, tres botellas medias misma marca, cuatro botellas enteras Imperial, seis botellas medias Imperial, trece botellas enteras Cepa Rhin Fed. Paternina, diecinueve botellas medias de la misma marca, una media botella Excelsior, de Franco Española; diecinueve botellas medias Brillante, de Bilbaínas, mil novecientos treinta y ocho; una botella entera Cepa Oro, Bilbaína; dieciséis medias botellas de la misma marca; ocho medias botellas Bodegas Bilbaínas, mil novecientos treinta y seis, blanco; una botella entera Viña Albina, Bodegas Riojanas; ocho botellas enteras Viña Real, reserva especial, tinto, Cune; una botella de la misma marca, siete botellas enteras Fed. Paternina, reserva mil novecientos veinte, tinto; ocho botellas medias Fed. Paternina, reserva mil novecientos veinte, tinto; once botellas medias Rioja Alta, reserva mil novecientos cuatro; una botella entera Rioja Alta, reserva mil ochocientos noventa; una botella entera Monte Real, Bodegas Riojanas, tinto.

Ochenta y ocho botellas manzanilla Barbiana, sesenta y ocho botellas manzanilla «La Goya», tres botellas manzanilla Fino Victoria, tres botellas Manzanilla Clásica, cuatro botellas manzanilla Fino Alfonso, una botella de manzanilla Fino Gaditano, una botella de manzanilla Tío Benito, tres botellas manzanilla Carta Blanca, cuatro botellas jerez Baltasar, cuatro botellas jerez Tío Enrique, dos botellas moscatel M, seis botellas moscatel Néctar, dos botellas Solera, dos botellas Viña veinticinco, cinco botellas Rhon Bacardi, dos botellas Pipermin Bardinnet, cuatro botellas licor Conga, dos botellas Rhon Negrita, una botella Kumel, tres botellas Amer Picón, cuatro botellas licor Karpio, dos botellas Chartreuse verde, una botella Witer Bardipet, una botella ginegra La Campana, nueve botellas enteras Cabreiroa, una media botella Cabreiroa, treinta botellas enteras Solares, treinta y cuatro medias botellas Solares, ocho botellas enteras Insalus, diecinueve medias botellas Insalus, nueve botellas enteras Castó-Monte Vita, doce medias botellas misma marca, dos botellas enteras Fontenova, veintinueve botellas enteras Borines, catorce botellas media misma marca, una botella entera Vichy Catalán, dos medias botellas de la misma marca, dos botellas medias Mondariz, veinte botellas coñac Montejurra, cinco botellas coñac Santuario, cuatro botellas coñac Mayorazgo, una botella coñac Centenario, una botella coñac Prunier, cuatro botellas coñac Soberano, dos botellas coñac Gran Pérez, cinco botellas coñac Royal, dos botellas coñac Monterosado, dos botellas coñac Alvear, dos botellas coñac Centurión, dos botellas coñac Cardenal Cisneros, nueve botellas coñac Decano, treinta y una botellas coñac Veterano; dos botellas coñac Fundador, una botella coñac Insuperable, una botella coñac Tres Estrellas, dos botellas coñac Gran Reserva, treinta y seis botellas coñac Excelsior ciento tres, cuatro arrobas coñac corriente, a quince li-

tros, sesenta y cuatro litros; cuatro litros de rhon blanco, ocho botellines salsa inglesa, tres frascos alcaparras, grandes; un frasco alcaparras, pequeño; un bote de pimienta en clavo, un bote de pimienta en grano, cinco tarros de mostaza, un bote sal de mesa.

Bar «Rugby».—Treinta y seis sillas madera caoba, sencillas; cuatro garras vacías de dieciséis litros, un cajón forrado de cinc, una cubeta de helado para cuatro litros, ocho sillas de mimbre en buen uso, treinta y dos sillas de mimbre defectuosas, doce mesas valencianas, una mesa de ciento veinte por ciento cincuenta por ochenta, con un entrepaño; una mesa de cincuenta por cincuenta por ochenta, con un entrepaño; una mesa de doscientos cuarenta por setenta por ochenta, trece manteles de colores, catorce paños, cuarenta y tres platos trincheros, cinco platos soperos, doce platos de postre, veintiocho ordubreras china, varios tamaños; treinta y cinco platillos de café, catorce tazas de café, tres bandejas servicio camareros, grandes; una bandeja servicio camareros, pequeña; dos cubos para hielo, tres fuentes de china, grandes; una balanza pequeña, con platillos y cuatro pesas; dos palillos, dos cuchillos grandes para trincar, un abrelatas, un mazo de partir hielo, una tabla para cortar fiambres, una máquina cortadora fiambres «Berker», número quinientos siete H ciento treinta y seis; cinco vasos dobles, dos copas «coctail», una copa de vino, tres copas de jerez, ocho copas para licor, tres jarras de cristal para cap, tres jarras de cristal para agua, treinta y cuatro vasos tercios, dos copas de agua, un banco de madera, doscientos cuarenta por treinta; dos tubos para ácido, dos espadines para cerveza, cinco bombillas, un barril para cerveza, de cincuenta litros.

Trece cuchillos grandes de plata, un cuchillo postre, de plata; trece tenedores grandes, de plata; veintisiete cucharillas de café, de plata; una cucharilla de refresco, plata; un cazo de plata, diez cucharillas de metal blanco, seis cucharas de metal blanco, veintisiete tenedores de metal blanco, veinte cuchillos de metal blanco, grandes; veinte cuchillos de metal blanco, pequeños; una legumbre de cristal, una tabla grande para cortar fiambres, un barreño de cerro cuarenta de diámetro, un cubo para agua, una paellera grande, una paellera pequeña, una sartén grande, una sartén pequeña, dos cubetas de porcelana, de veinticinco por veinte; un rallador de pan, una pasadera aluminio, tres cazuelas de barro, un colador, un cazo, una espumadera, un puchero de barro, pequeño; un mortero de madera, una cacerola de porcelana, de treinta por diez; una olla porcelana, de veinticinco por veinte; un puchero de porcelana, de quince por quince; un cajón con geránios, nueve tientos con plantas, un tarro de barro para aceitunas, una platera de cinc, de ciento cuarenta por ciento diez por cincuenta; una mesa, de cincuenta y cinco por cincuenta y cinco por ochenta; una estantería, de dos por ciento ochenta por ciento cincuenta, de seis entrepaños; una botella licor Conga, una botella licor Moscatel, una botella coñac Santuario, dos botellas manzanilla Barbiana, restos licores distintos tipos, cinco veladores de mármol y pie de hierro, material de oficinas y blocks, etcétera.

Todo ello tasado pericialmente en ochenta y siete mil veintidós pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo número cinco, sita en esta capital, calle del General Martínez Campos, número veintitrés, se ha señalado el día diecinueve del corriente mes de julio y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de ochenta y siete mil veintidós pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

**Tercera**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere este anuncio se hallan en calidad de depósito judicial en poder de don Antonio Casado Pinacho, con domicilio en la calle Barón del Castillo, número cinco, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta, para examinarlos, si lo estiman necesario, y cuyos bienes los tiene el depositario judicial en el domicilio del ejecutado (Club Universitario).

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo número cinco y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ante mí: P. H. (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Gonzalo Queipo de Llano: (C.—8.505)

**EDICTO**

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número cinco, de los de esta capital.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos de exacción por la vía de apremio de descubierto de Subsidio de Vejez, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, contra don José González Redruello, y en providencia dictada en los mismos con esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Un comedor en madera, estilo moderno, compuesto de una mesa, una vitrina, y una consola aparador, con puertas y cajones con tiradores de bronce, en madera de caoba y de un metro y medio de alto el espejo que lleva sobre la parte superior, con luna de primera.

Seis sillas tapizadas en color rojo oscuro y haciendo juego con los muebles anteriormente reseñados.

Un armario de tres cuerpos, en madera de nogal, y una lámpara de bronce de cinco brazos, con focos de cristal tallados.

Todo ello tasado en nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, número 23, se ha señalado el día 20 del corriente mes de julio, y hora de

las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, rebajadas con el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los que pretendan asistir a ella consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan, en calidad de depósito, en poder de la depositaria judicial, doña Anita Esteban, y en el domicilio del ejecutado, calle de Santa Ana, número 6, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta para examinarlos, si lo estiman necesario.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 2 de julio de 1948. Ante mí, P. H. (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Gonzalo Queipo de Llano.

(C.—4.506)

**EDICTO**

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número cinco, de los de esta capital.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número cinco penden autos de exacción por la vía de apremio de descubierto de Retiro obreiro, seguidos a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, contra «Escuela Práctica de Comercio», y en providencia dictada en los mismos, de fecha de hoy, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de un armario de dos cuerpos, con lunas de cristal y cuatro puertas, dos de cristal, superiores, y dos de madera, inferiores, pintado en color amarillo y negro, tasado en quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, número veintitrés, se ha señalado el día veinte del corriente mes de julio, y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de mil doscientas pesetas, rebajadas con el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los que pretendan asistir a ella, consignar previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

**Tercera**

La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en

poder de don Julio Valenciano, en calidad de depositario judicial, con domicilio en esta capital, calle de la Montera, número cuarenta y tres, a quien deberán dirigirse las personas que pretendan asistir a la subasta y deseen examinarlos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ante mí: P. H. (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Gonzalo Queipo de Llano.

(C.—4.507)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, se siguen por don José Fernández Inclán, con don Juan Leandro Romero, sobre desahucio en precario del cuarto bajo izquierda de la casa número nueve de la calle Grandeza de España, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

*Sentencia número 99*

Señores de Sala segunda: Don Juan Covián Frerá, don Luis Casuso y Obeso, don Eduardo Ruiz Carrillo.—En la villa de Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, seguidos por don José Fernández Inclán, mayor de edad, impresor, de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Audiencia, por lo que se han entendido las diligencias en cuanto al mismo con los estrados del Tribunal, demandante, apelado, contra don Juan Leandro Romero, mayor de edad, desbravador, de esta vecindad, demandado apelante, representado por el Procurador don Fernando Pinto y defendido por el Letrado don Baltasar Hernández Guirao, sobre desahucio en precario del piso bajo izquierda de la casa número nueve de la calle de Grandeza de España, de esta capital.

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, que con fecha trece de diciembre último dictó el señor Juez de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, por la que estimando la demanda formulada por don José Fernández Inclán, declaró haber lugar al desahucio del demandado, don Juan Leandro Romero, del cuarto bajo izquierda de la casa número nueve de la calle de Grandeza de España, de esta capital, imponiendo a dicho demandado las costas del juicio, a quien se imponen expresamente las causadas con motivo del presente recurso de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don José Fernández Inclán se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, si no se solicita notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián, Luis Casuso, Eduardo Ruiz. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Luis Casuso y Obeso, Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a don José Fernández Inclán, expido y firmo la presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Cadenas.

(G. C.—2.908) (C.—4.504)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador señor Pérez Martín, en nombre de don Antonio Agustín Candelas, contra don Augusto Butler Genis y don José Bertolá Cabezón, sobre pago de diecisiete mil quinientas pesetas, intereses y costas, se ha dictado la que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos entre parte: de la una, como demandante, don Antonio Agustín Candelas, mayor de edad, soltero, apañador y de esta vecindad, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendido por el Letrado don Jesús González Hernanz; y de la otra, como demandados, don Augusto Butler Genis, cuyas circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido en los autos y hallarse declarado en rebeldía, y don José Bertolá Cabezón, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don Mariano Arrazola, sobre pago de diecisiete mil quinientas pesetas, intereses y costas; y ...

*Fallo*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Augusto Butler Genis y don José Bertolá Cabezón a pagar, solidariamente, al demandante don Antonio Agustín Candelas la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas, con el interés del seis y medio por ciento anual desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta su completo pago, condenando a dichos demandados al pago de las costas causadas en el presente pleito. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, por lo que respecta al demandado don Augusto Butler Genis, se le notificará por edictos, si el actor no hiciere uso de la facultad conferida en el artículo setecientos-setenta y nueve de la ley de Enjuicia-

miento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Obiols. (Rubricado.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Augusto Butler Genis, expido la presente, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Carlos Viada.

(A.—9.640)

**ASTORGA**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Francisco Martínez López, vecino de esta ciudad, contra don Ramón Huerga Batalla, que se encuentra en Madrid, cuyo domicilio se desconoce, y es vecino de Astorga; su esposa, doña Emilia Riesco Esteban, vecina de Astorga, con residencia accidental en Nogarejas; don Trinitario Berciano Valderrey, vecino de Destriana, y contra el Ministerio Fiscal, sobre nulidad del nombramiento de defensor judicial del don Ramón Huerga Batalla, hecho a favor de su esposa, la doña Emilia Riesco Esteban, se emplaza al demandado don Ramón Huerga Batalla, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

(A.—9.639)

**JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS**

**JUZGADO PERMANENTE NUM. 5**  
José Ramiro Camacho, de veintitrés años de edad, hijo de Alfredo y Eusebia, natural de Fontanarejo de los Montes (Ciudad Real), de profesión jornalero, soltero, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y de una estatura aproximada de 1,550 metros, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Militar Permanente núm. 5, de la Plaza de Madrid, sito en Piamonte, número 2, piso tercero, a responder de los cargos que le resulten en el sumario núm. 1.763, de 1948, en que se encuentra procesado, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Requiriéndose al propio tiempo a toda clase de autoridades para que procedan a su detención, caso de ser habido.

Dado en Madrid, a 23 de junio de 1948.—El Comandante Juez instructor, Alejandro Nieto Gómez.

(G. C.—2.798) (B.—8.480)

**VICALVARO**

Segura Indalecio (Adalberto), hijo de Luis y de Carmen, natural de Santa Cruz de Tenerife, estado soltero, sin profesión ni oficio, de diecisiete años de edad, estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por los supuestos delitos de deser-

ción y fraude, comparecerá en el término de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Victoriano González García, Juez instructor del Juzgado del Regimiento de Artillería núm. 11, de guarnición en Vicalvaro (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Vicalvaro (Madrid), 18 de junio de 1948.—El Teniente Juez instructor, Victoriano González García.

(G. C.—2.705) (B.—2.326)

**ZARAGOZA**

Guirao Folt (Francisco), hijo de Emilio y de Eusebia, natural de Madrid, nacido en 1.º de noviembre de 1917, estudiante al filiarse en el Ejército, de estado se ignora, de estatura 1,527 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, sin ninguna seña particular, que últimamente perteneció como Brigada de Infantería al Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. 11, encartado en el expediente judicial número 31, de 1948, por la presente se le emplaza de comparecencia ante el Juzgado Militar núm. 3, sito en el cuartel del Regimiento de Pontoneros de esta Plaza de Zaragoza, en el término de veinte días, a partir de la fecha de publicación de la presente, y ante el titular de dicho Juzgado, Teniente Coronel de Infantería don Fernando Díaz O'Dena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza, a 12 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Juez instructor, Fernando Díaz O'Dena.

(G. C.—2.704) (B.—2.327)

**PORTUGALETE**

Afonso Hernán Palacios, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Prudencio y de Leonor, natural y vecino de Sestao (Vizcaya), comparecerá en el Juzgado Especial de Marina de Portugaleta, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la R. N. A. don Elías Fernández Gracia, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, por hallarse procesado en causa núm. 192, de 1948, por el delito de robo, bajo apercibimiento de que si no lo verificara será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encarezco de las Autoridades, tanto militares como civiles, procedan a la busca y captura del mencionado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Portugaleta, 16 de junio de 1948.—El Juez instructor, Elías Fernández Gracia.

(G. C.—2.701) (B.—2.330)

Antonio Berruezo Ayerdi, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Dimas y de Magdalena, natural de Lejona (Vizcaya), y domiciliado en Sestao, comparecerá en el Juzgado Especial de Marina de Portugaleta, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la R. N. A. don Elías Fernández Gracia, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, por hallarse procesado en causa número 192, de 1948, por el delito de robo, bajo apercibimiento de que si no lo verificara será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encarezco de las Autoridades, tanto militares como civiles, procedan a la busca y captura del mencionado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Portugaleta, 16 de junio de 1948.—El Juez instructor, Elías Fernández Gracia.

(G. C.—2.700) (B.—2.331)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 25 34 02